

RESOLUCIÓN 1111 DE 2017

(marzo 27)

Diario Oficial No. 50.189 de 28 de marzo de 2017

MINISTERIO DEL TRABAJO

Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores y contratantes.

LA MINISTRA DEL TRABAJO,

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo [59](#) de la Constitución Política de Colombia y los numerales 1 y 9 del artículo 2o del Decreto 4108 de 2011 y en desarrollo de lo dispuesto en el Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales y del artículo [14](#) de la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento mediante los cuales se establece, registra, verifica y controla el cumplimiento de las condiciones básicas de seguridad y salud en el trabajo, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias, tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de capacidad técnico-administrativa para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades de los empleadores y contratantes en el Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el Capítulo [7](#) del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, que es el sistema que garantiza la calidad en el cumplimiento de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales, así como en el desarrollo y aplicación de los Sistemas de Gestión de la Seguridad y la Salud en el Trabajo.

Que el parágrafo 1o del artículo [2.2.4.7.4](#) del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, establece que el Ministerio del Trabajo o quien haga sus veces, determinará, de manera progresiva, las normas y procedimientos que hacen parte de los diversos componentes del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con el desarrollo del país, los avances técnicos y científicos del sector, las necesidades y actualizaciones a que haya lugar. Dichos estándares deberán ser implementados por los integrantes del Sistema General de Riesgos Laborales en las fases y dentro de las fechas que el Ministerio defina.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo [14](#) de la Ley 1562 de 2012, para efectos de operar el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, se realizarán visitas de verificación de los Estándares Mínimos establecidos en el mencionado Sistema de Garantía de la Calidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo [2.2.4.6.8](#) del Decreto 1072 de 2015, que establece las obligaciones de los empleadores, en desarrollo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), está la de garantizar el cumplimiento de la normativa nacional vigente, en armonía con los Estándares Mínimos establecidos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Que el artículo [1o](#) del Decreto 52 de 2017, que modificó el artículo [2.2.4.6.37](#) del Capítulo 6 del Título 4 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, estableció la transición para la sustitución, implementación y ejecución por fases del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, reiterando la facultad del Ministerio del Trabajo para expedir los Estándares Mínimos.

Que Colombia como país miembro de la Comunidad Andina de Naciones (CAN), adoptó la Decisión 957 de 2005, en donde se consagran directrices y políticas para implementar los Sistemas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que en virtud de lo anterior el Ministerio del Trabajo reglamenta los Estándares Mínimos del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para los empleadores y contratantes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. CAMPO DE APLICACIÓN Y COBERTURA. La presente resolución se aplica a públicos y privados, a los trabajadores dependientes e independientes, a los contratantes de persona de contrato civil, comercial o administrativo, a las organizaciones de economía solidaria y del sector agremiaciones u asociaciones que afilian trabajadores independientes al Sistema de Seguridad Social; empresas de servicios temporales, estudiantes afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y la misión; a las administradoras de riesgos laborales; a la Policía Nacional en lo que corresponde a su uniformado y al personal civil de las fuerzas militares, quienes deben implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

PARÁGRAFO. Para dar cumplimiento a la Decisión 584 de 2004 y Resolución 957 de 2005 de la Comunidad Andina de Naciones, los regímenes de excepción previstos en el artículo [279](#) de la Ley 100 de 1993 pueden hacer referencia o guía los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de la presente resolución, para lo cual cada entidad, empresa o institución realizará los ajustes y adecuaciones correspondientes.



ARTÍCULO 2o. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto implementar los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para las entidades, personas o empresas señaladas en el campo de aplicación de la presente resolución; estándares que son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos obligatorio de cumplimiento de los empleadores y contratantes, mediante los cuales se establece, verifica y garantiza las condiciones básicas de capacidad tecnológica y científica; de suficiencia patrimonial y financiera; y de calidad técnica-administrativa, indispensables para el funcionamiento, ejercicio y desarrollo de actividades del Sistema General de Riesgos Laborales; los cuales se adoptan como parte integral de la presente resolución y se denominado “Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para los empleadores y contratantes”.

PARÁGRAFO. Los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales para personas naturales que desarrollen actividades de servicio doméstico serán establecidos en un acto administrativo independiente.



ARTÍCULO 3o. LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS SON GRADUABLES, DINÁMICOS, PROFUNDIZADORES Y VARIABLES SEGÚN EL NÚMERO DE TRABAJADORES, ACTIVIDAD ECONÓMICA, LABORAL Y PROFECCIONAL. Los Estándares Mínimos son el conjunto de normas, requisitos y procedimientos de obligatorio cumplimiento para todas las empresas o entidades señaladas en el campo de aplicación, pero en su implementación se armoniza a cada empresa o entidad de manera particular conforme al número de trabajadores, actividad laboral u oficios que desarrollen las empresas o entidades obligadas a cumplir dichos estándares.

En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno, el Sistema de Gestión de Seguridad y Trabajo y el cumplimiento de Estándares Mínimos deben asegurar la cobertura en todas las jornadas. Si tiene varios centros de trabajo el sistema de gestión, debe garantizar una cobertura efectiva de todos.

Cada empresa o entidad debe desarrollar de manera exclusiva, particular y con recursos propios el diseño, implementación y ejecución de los sistemas de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos.

Se podrán realizar actividades, planes y programas de manera conjunta con otras empresas de la misma economía, zona geográfica o gremio, sin que una empresa o entidad asuma o reemplace las funciones que por ley le competen a otra.

El Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo es responsabilidad de cada empleador, que puede asociarse para compartir talento humano, tecnológico, procedimientos y actividades de capacitación en emergencias, primeros auxilios, evacuación, señalización, rehabilitación, zonas de deporte, seguridad y campo de la Seguridad y Salud en el Trabajo; sin embargo, debe garantizarse la ejecución e implementación del sistema de acuerdo con las características particulares de cada una de las empresas que comparten el mismo.

PARÁGRAFO. En caso de existir un consorcio o unión temporal, cada una de las empresas que los formen tienen establecido el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo y los Estándares Mínimos. El Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

ARTÍCULO 4o. CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. La Alta Dirección liderará y se comprometerá con la implementación de los Estándares Mínimos y la elaboración, ejecución y seguimiento del plan de trabajo anual, así como el diseño y ejecución de las auditorías internas para identificar fallas y oportunidades de mejora al interior del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. De igual manera deberá integrarlo a los demás Sistemas que al interior de la organización se estén manejando, teniendo en cuenta el Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Profesionales descrito en el Decreto [1072](#) de 2015.

Se debe promover, garantizar y contar con la participación de todos los trabajadores, contratistas, empresas y personas que presten o ejecuten actividades en las sedes, instalaciones o dependencias de las diferentes empresas en relación a la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el cumplimiento de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO 5o. DISEÑO, ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LA MICROEMPRESA. El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 de 2002, o la norma que la adicione o sustituya, debe ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con certificación en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acrediten la aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas.

El perfil del responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empresas de menos de diez (10) trabajadores conforme a la clase de riesgo es el siguiente:

Empresa de menos de 10 trabajadores clase de riesgo I, II o III

Empresas de menos de 10 clasificadas en actividad económica riesgo IV y V

El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione o sustituya, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que acrediten mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que certifiquen la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

Profesional en Salud Ocupacional en el Trabajo, profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo, Salud Ocupacional o en Seguridad en el Trabajo vigente y que acredite el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

PARÁGRAFO 1o. La experiencia de que trata el presente artículo no conlleva la modificación ni a los campos de acción de la licencia de Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo

PARÁGRAFO 2o. Quienes hayan realizado cursos de formación para el trabajo y desarrollo humano en Salud en el Trabajo podrán participar en la ejecución de los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acreditan mínimo dos (2) años de experiencia en el desarrollo de actividades de riesgos laborales o en el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

PARÁGRAFO 3o. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de diez (10) o menos trabajadores asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para la implementación del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: capacitación en evaluación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos según la actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, informes de enfermedades laborales, medición y evaluación de la gestión, dar instrucciones o recomendaciones conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos.



ARTÍCULO 6o. APOYO, ASESORÍA Y CAPACITACIÓN PARA EL DISEÑO, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN PEQUEÑA EMPRESA. Las microempresas de diez (10) o menos trabajadores y las pequeñas empresas de (50) o menos trabajadores, sin importar su capital o medios de producción, podrán tener el apoyo, asistencia y colaboración para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, así:

6.1. Microempresas (menos de diez trabajadores):

1. El diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo I, II, III, según lo establecido en el Decreto 1607 del 2002, o la norma que la adicione, modifique o complemente, podrá ser realizado por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, que tengan vínculo laboral con la empresa; y para los asesores externos técnicos o tecnólogos se exige que tengan experiencia en el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de dos (2) años; el asesor con vínculo laboral o el externo contratista debe acreditar el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

2. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y se encuentren cursando semestre en programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con una empresa de diez (10) o menos trabajadores, podrán realizar la administración y ejecución del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, este beneficio (1) vez por persona.

3. Los consultorios en riesgos laborales que constituyan, creen o conformen las instituciones educativas con programas de educación formal de nivel técnico, tecnológico, profesional, especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo, o instituciones que ofrezcan programas de formación para el trabajo humano en Seguridad y Salud en el Trabajo, están facultados para asesorar y capacitar en Seguridad y Salud en el Trabajo a las microempresas, de manera gratuita y bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo. Asimismo, podrán diseñar Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la verificación y firma del supervisor docente de la práctica, sin costos para las empresas.

4. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones de Caficultores, Ganaderos, Paneleros y de otras actividades económicas, las Sociedades Científicas, Universidades, Fundaciones, Organismos Internacionales y las Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar asesoría para el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las microempresas de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de diez (10) o menos trabajadores, que presten servicio en sus sedes o instalaciones podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con talento humano de especialización o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga licencia vigente de cincuenta (50) horas establecidos en las normas en riesgos laborales.

6.2. Pequeñas empresas (menos de cincuenta trabajadores):

1. Las personas que estén certificadas con el curso virtual de cincuenta (50) horas según lo establece Resolución 4927 del 2016, o la norma que la adicione, modifique o complemente y estén cursando programas de formación en Seguridad y Salud en el Trabajo de nivel profesional, especialización o maestría y tengan vínculo laboral con la empresa de cincuenta (50) o menos trabajadores, podrán realizar el diseño de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, bajo la supervisión de un docente con licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, sin costos para los empleadores, este beneficio solo se da una vez.

2. Los Gremios, Cámaras de Comercio, Asociaciones, Sociedades Científicas, Universidades, e Instituciones de educación formal y de formación para el trabajo y desarrollo humano, podrán realizar el diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la pequeña empresa de manera gratuita y con personal idóneo debidamente licenciado.

3. Las Administradoras de Riesgos Laborales deberán brindar a las empresas de cincuenta (50) o menos trabajadores, asesoría, asistencia y acompañamiento técnico para el diseño e implementación del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, que incluya como mínimo las siguientes actividades: Capacitación para realizar la implementación inicial del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, formulación de la política y elaboración del plan anual de trabajo, elaboración de la matriz legal, identificación de peligros, evaluación y valoración según actividad económica, definición de prioridades de intervención, formulación de medidas de control, protección, prevención, preparación y respuesta ante emergencias, investigación de accidentes, incendios y enfermedades, medición y evaluación de la gestión.

4. Las empresas contratantes que tengan empresas contratistas de cincuenta (50) o menos trabajando presten servicio en sus sedes o instalaciones, podrán asesorar, capacitar y colaborar con el diseño e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, siempre que cuenten con personal con formación profesional, especialización o con maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo y dicha persona tenga acreditado el curso virtual de cincuenta (50) horas establecido en las normas en riesgos laborales.

PARÁGRAFO 1o. Los profesionales en Seguridad y Salud en el Trabajo, profesionales con especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo, que cuenten con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas, están facultados para asesorar, capacitar y diseñar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cualquier empresa o entidad, de acuerdo a la clase de riesgo, número de trabajadores o actividad económica de la empresa.

PARÁGRAFO 2o. Las personas que solo cuentan con el curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo están facultados para ejecutar, coordinar e implementar el Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en las empresas de diez (10) o menos trabajadores, pero no pueden diseñar dicho sistema. Lo establece la Resolución 4927 de 2016. No obstante las empresas, se pueden apoyar o asesorar en las facilidades establecidas en el presente artículo.



ARTÍCULO 7o. SISTEMA DE ACREDITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN LAS EMPRESAS. De conformidad al artículo [2.2.4.7.7](#) del Decreto 1072 de 2015, el certificado de acreditación es el reconocimiento oficial que realiza el Ministerio del Trabajo a las empresas, trabajadores y contratistas que cumplen con la calificación de los Estándares Mínimos que aporta valor agregado, superior o ejecutan de manera permanente otras actividades adicionales a las establecidas en la legislación de riesgos laborales, que impactan positivamente la salud y bienestar de los trabajadores, estudiantes y contratistas.

La empresa que deseé acreditar en excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo deberá:

1. Tener dos (2) o más planes anuales del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo cumpliendo con el cien (100%) por ciento en Estándares Mínimos.
2. Programa de auditoría para el mejoramiento de la calidad de la atención en Seguridad y Salud en el Trabajo en más de dos (2) años de funcionamiento e implementación.
3. Presentar bajos o escasos indicadores de Seguridad y Salud en el Trabajo de severidad, frecuencia y tipo de los accidentes de trabajo, de prevalencia e incidencia respecto de las enfermedades laborales y de acuerdo a lo establecido en la presente resolución, comparados con dos (2) años anteriores al solicitud de acreditación.
4. Allegar los programas, planes y proyectos que aporta valor agregado o superior al cumplimiento de los que deben ser ejecutados de manera permanente y en períodos superiores a dos (2) años.
5. Aprobar la visita de verificación que realizará personal con licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente, con certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo, designado por el Ministerio del Trabajo o visita de la Administradora de Riesgos Laborales.

Las empresas o entidades permanecerán en el Sistema Único de Acreditación del Sistema de Garantía de Seguridad y Salud en el Trabajo, dirigido y coordinado por la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, siempre que la empresa mantenga la evaluación del cumplimiento de Estándares Mínimos en el cien (100%) y continúe con sus labores, programas y actividades que superen los requisitos de ley de verificación que se realizará cada cuatro (4) años.

PARÁGRAFO. La acreditación a la excelencia en Seguridad y Salud en el Trabajo es gratuita para entidades, se dará a conocer en acto público o mediante publicación de la acreditación en la página del Trabajo. La certificación se tendrá como referente para efectos de la disminución de la cotización General de Riesgos Laborales y podrá ser utilizado por las empresas públicas y privadas como referente y Salud en el Trabajo para efectos de la contratación pública o privada.



ARTÍCULO 8o. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR O CONTRATANTE. Los empleadores o contratantes deben cumplir con todos los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, tendrán o contabilizarán en los indicadores de estándares, los contratistas, estudiantes, trabajadores general todas las personas que presten servicios o ejecuten labores en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de la empresa empleadora o contratante.

Las Administradoras de Riesgos Laborales deben brindar asesoría y asistencia técnica en la implementación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales; no obstante, no pueden desplazar el recurso ni financiar las actividades que por ley le corresponden al empleador, ni establecer modelos de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para todas sus empresas afiliadas, ni sistemas de información o plataformas que tiendan a generalizar dichos sistemas.

La implementación de los estándares establecidos en la presente resolución, como componente del Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales, no exime a los empleadores o contratantes del cumplimiento de las obligaciones y requisitos contenidos en otras normas del Sistema General de Riesgos Laborales vigentes.

El empleador o contratante deberá documentar y mantener un procedimiento para la selección y contratación de proveedores y contratistas, que incluya todos los aspectos relacionados en el artículo [2.2.4.6.28](#) del Decreto 1072 de 2015 y los del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.

Los empleadores o contratantes deberán verificar, constatar y tener documentado el cumplimiento de los Estándares Mínimos establecidos en la presente resolución de los diferentes proveedores, contratistas, cooperativas, servicio temporal y en general de toda empresa que preste servicios en las instalaciones, sedes o centros de trabajo de las empresas o entidades contratantes y de las personas que lo asesoran o asisten en Seguridad y Salud, quienes deben tener licencia en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y apropiada virtual de cincuenta (50) horas.



ARTÍCULO 9o. DE LA AFILIACIÓN IRREGULAR EN RIESGOS LABORALES MEDIANTE ASOCIACIONES O AGREMIACIONES. Conforme al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el marco de los Estándares Mínimos, las empresas y contratantes no pueden patrocinar, permitir o utilizar agremiaciones o asociaciones para afiliar a sus trabajadores dependientes e independientes al Sistema de Riesgos Laborales. La afiliación es responsabilidad o deber de las empresas o contratantes conforme al artículo [4o](#) del Decreto 1072 de 1994 y el artículo [2.2.4.2.2.5](#) del Decreto 1072 de 2015.

En los casos excepcionales en que sea permitida la participación de agremiaciones u asociaciones para la colectiva a la seguridad social de trabajadores independientes, la empresa o contratante debe verificar la aprobada y registrada en el Ministerio de Salud y Protección Social dicha entidad y la afiliación del trabajador independiente o agremiado esté acorde a la ley.

La agremiación, asociación, empresa o entidad que afilie de manera irregular a la seguridad social e será sancionada con multa de hasta cinco mil (5000) salarios mínimos mensuales legales vigentes c [2.2.4.2.5.3](#) del Decreto 1072 de 2015 y las empresas o entidades contratantes con multa de hasta qu salarios mínimos mensuales legales vigentes conforme al artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2012.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales deben verificar que las agremiaciones, asocia entidades que afilien trabajadores independientes estén registradas y autorizadas por el Ministerio d Protección Social, debiendo reportar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo las si irregulares al respecto.



ARTÍCULO 10. FASES DE ADECUACIÓN, TRANSICIÓN Y APLICACIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON ESTÁNDARES MÍNIMOS, DE JUNIO DI DICIEMBRE DEL AÑO 2019. Las fases de adecuación, transición y aplicación para la implementa de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo con Estándares Mínimos, durante este período, es:

Fase	Actividad	Responsable	Tiempos
1.	Evaluación inicial	Es la autoevaluación realizada por la empresa con el fin de identificar las prioridades y necesidades en Seguridad y Salud en el Trabajo para establecer el plan de trabajo anual de la empresa del año 2018, conforme al artículo 2.2.4.6.16 del Decreto 1072 de 2015.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.
2.	Plan de mejoramiento conforme a la evaluación inicial	Es el conjunto de elementos de control que consolida las acciones de mejoramiento necesarias para corregir las debilidades encontradas en la autoevaluación.	Las empresas, personas o entidades encargadas de implementar y ejecutar los Sistemas de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, con la asesoría de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.
3.	Ejecución	Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial. Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.	Durante este período las empresas o entidades deben hacer lo siguiente: Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. Segundo: Establecer el plan de mejora conforme a la evaluación inicial. Tercero: Diseñar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2018.

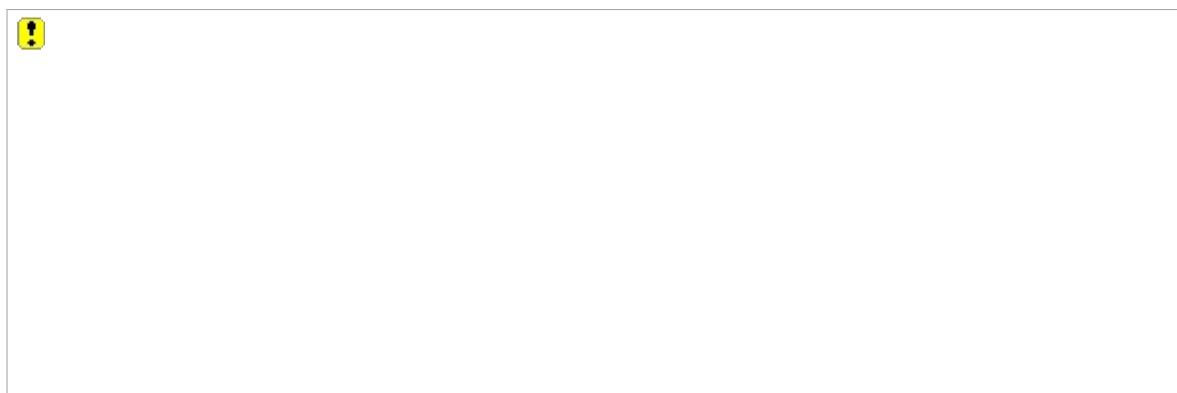
y plan de mejoramiento.

Laborales y según los Estándares Mínimos.

En el mes de diciembre del año 2018, el empleador o contratante o entidad formula el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del año 2019.

Fase	Actividad	Responsable	Tiempos
4.	Seguimiento y plan de mejora	Es el momento de vigilancia preventiva de la ejecución, desarrollo e encargadas de implementar y ejecutar la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En esta fase la empresa deberá:	Las empresas, personas o entidades de las Administradoras de Riesgos Laborales y según los Estándares Mínimos.
5.	Inspección, Vigilancia y Control	Primero: Realizar la autoevaluación conforme a los Estándares Mínimos. Segundo: Establecer el plan de mejora realizará por parte del Ministerio de Seguridad y Salud en el Trabajo al cumplimiento al plan de mejora. ejecutado en el año 2018 y lo incorpora al plan del sistema de gestión que se está desarrollando durante el año 2019. Fase de verificación del cumplimiento de la normativa vigente sobre el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).	El seguimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo al cumplimiento al plan de mejora. Riesgos Laborales. La efectúa el Ministerio del Trabajo conforme a los Estándares Mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el establecidos en la presente resolución.

Entre junio de 2017 y abril de 2019, se implementará la aplicación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de acuerdo a las fechas que se especifican en la gráfica, así:



Durante esta fase las empresas aplicarán para la evaluación la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento de la evaluación que forma parte de la presente resolución.

En el mes de diciembre de 2019, las empresas objeto de la presente resolución realizarán lo siguiente:

1. Aplicará la autoevaluación conforme a la Tabla de Valores y Calificación de los Estándares Mínimos de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante el diligenciamiento del formulario de evaluación parte de la presente resolución.

2. Formulación del Plan de Mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos.

3. Formular el plan anual del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo año 2020.



ARTÍCULO 11. IMPLEMENTACIÓN DEFINITIVA DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE ENERO DEL AÑO 2020 EN ADELANTE. Desde enero del año 2020 todos los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se ejecutarán anualmente de enero a diciembre de cada año, en cualquier fracción del año si la empresa o entidad es creada durante el respectivo año.

El formulario de evaluación de Estándares Mínimos y los planes de mejora se registrarán en la aplicación en la página web del Ministerio del Trabajo, a partir de diciembre del año 2020, en adelante.

En el año 2020 y en los años sucesivos, el Plan de Mejora debe dejarse listo y aprobado por la empresa en diciembre del año anterior y ejecutarse en enero del año siguiente.



ARTÍCULO 12. TABLA DE VALORES DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. Para la calificación de los ítems que componen los numerales de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), se tomará la tabla de valores del anexo técnico, en la cual se relacionan los porcentajes para cada uno.

Para la calificación de cada uno de los ítems, se tomarán los porcentajes máximos o mínimos de acuerdo a los valores del anexo técnico, si cumple o no el ítems del estándar.

En los casos en los que no aplica el ítem del estándar, se deberá justificar dejando prueba de tal situación y el porcentaje máximo de calificación; en caso contrario, la calificación del ítem del estándar será igual.

La tabla de valores es la siguiente:



ARTÍCULO 13. PLANES DE MEJORA CONFORME AL RESULTADO DE LA AUTOEVALUACIÓN DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, instituciones cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares.

tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ul style="list-style-type: none">- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo Mejoramiento de inmediato.
Si el puntaje obtenido está entre el 61 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none">- Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos se encuentre afiliada la empresa o contratante, una en el término máximo de tres (3) meses después de la autoevaluación de Estándares Mínimos.- Seguimiento anual y plan de visita a la empresa crítica, por parte del Ministerio del Trabajo.
Si el puntaje obtenido es mayor o igual al 86%	ACEPTABLE	<ul style="list-style-type: none">- Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo Mejoramiento.- Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales avances en el término máximo de seis (6) meses de la autoevaluación de Estándares Mínimos.- Plan de visita por parte del Ministerio del Trabajo.- Mantener la calificación y evidencias a disposición del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo detectadas.

El plan de mejora conforme a la evaluación de los Estándares Mínimos que realiza la empresa o contratante se presentará vía e-mail o por escrito a la Administradora de Riesgos Laborales, quienes darán sus recomendaciones a través de los mismos medios de comunicación, rindiendo informe en julio de cada año.

El plan de mejora debe contener como mínimo lo siguiente:

- a) Las actividades concretas que desarrollar;
- b) Las personas responsables de cada una de las actividades de mejora;
- c) El plazo determinado para su cumplimiento;
- d) Los diferentes recursos administrativos y financieros;
- e) Fundamentos y soportes de la efectividad de las acciones y actividades para subsanar y prevenir los futuros hechos o situaciones que afecten el bienestar y salud de los trabajadores o personas que pertenezcan a las empresas.

PARÁGRAFO 1o. Las autoevaluaciones de Estándares Mínimos y los planes de mejora de los años 2018 y 2019, primer semestre de 2019, no se registran en las entidades administradoras de riesgos laborales, serán de propiedad de las empresas a disposición de los funcionarios del Ministerio del Trabajo.

A partir del mes de diciembre de 2019, las empresas deben remitir copia de la autoevaluación de Estándares Mínimos y del plan de mejora a las entidades administradoras de riesgos laborales para su estudio, análisis, cálculo y recomendaciones.

PARÁGRAFO 2o. Las autoevaluaciones y los planes de mejora de las empresas se registrarán de forma progresiva en la aplicación habilitada en la página web del Ministerio del Trabajo o por el medio que partir de diciembre del año 2020 en adelante.



ARTÍCULO 14. PLANES DE MEJORA A SOLICITUD DEL MINISTERIO DEL TRABAJO. Los funcionarios de las Direcciones Territoriales detecten en cualquier momento un incumplimiento de normas y requisitos legales establecidos en los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se podrá ordenar planes de mejoramiento, con el fin de que se efectúen las acciones correctivas para la superación de las situaciones irregulares detectadas.

El plan debe contener como mínimo las actividades concretas que desarrollar, la persona responsable de ellas, el plazo determinado para su cumplimiento y la ejecución del plan, los diferentes recursos adicionales financieros, el cual debe estar orientado a subsanar definitivamente las situaciones detectadas, así como se presenten en el futuro casos similares o relacionados.



ARTÍCULO 15. INDICADORES MÍNIMOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. Diciembre de 2018, para los indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Mínimos las empresas anualmente llevarán un registro de los indicadores de Seguridad y Salud en el que se determinarán: la severidad, frecuencia y mortalidad de los accidentes de trabajo; la prevalencia respecto de las enfermedades laborales y el ausentismo laboral, así:

Nombre del Indicador	Definición	Fórmula	Periodo
Severidad de los accidentes laborales.	Número de días perdidos y/o (Número de días de trabajo perdidos por accidentes laborales en un período de tiempo).	$\frac{\text{Número de días perdidos y/o (Número de días de trabajo perdidos por accidentes laborales en un período de tiempo)}}{\text{Número de días trabajadas en el período "Z"} / 240.000}$	
Frecuencia de los accidentes laborales.	Número de veces que ocurre (Número de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z" / Total de horas hombre trabajadas en el período "Z") * 240.000.		
Mortalidad de los accidentes laborales.	Número de accidentes mortales (Número de accidentes de trabajo mortales que se presentaron en el período "Z" / Total de accidentes de trabajo que se presentaron en el período "Z") * 100.		
Prevalencia de la enfermedad laboral.	Número de casos de una enfermedad laboral presente en el período "Z" / en una población en un período de tiempo.	$\frac{\text{Número de casos de una enfermedad laboral presente en el período "Z" / en una población en un período de tiempo}}{\text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"} * 10n}$	
Incidencia de la enfermedad laboral.	Número de casos nuevos de una enfermedad laboral en el período "Z" / población determinada y en un período de tiempo.	$\frac{\text{Número de casos nuevos de una enfermedad laboral en el período "Z" / población determinada y en un período de tiempo}}{\text{Promedio total de trabajadores en el período "Z"} * 10n}$	

Ausentismo. Ausentismo es la no asistencia al trabajo, con incapacidad laboral y común / Número de días de trabajo programados) * 100.

- La constante k en los indicadores de severidad y frecuencia es igual a 240.000.
- Los días cargados son los relacionados con la Pérdida de Capacidad Laboral (PCL) (Incapacidad y/o invalidez) y/o muerte, los cuales se calculan así:
 - “- Días cargados por muerte = 6.000 días
 - Días cargados por PCL = 6.000 días x porcentaje de (PCL)”.

Respecto a los indicadores mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas o entidades tienen presente que:

1. En los indicadores los empleadores y empresas contratistas deberán sumar o tener presentes a todos dependientes e independientes, contratistas, trabajadores en misión, cooperados, estudiantes y todas que presten sus servicios bajo cualquier clase o modalidad de contratación.
2. Las empresas no pueden crear mecanismos que fomenten el no reporte de accidentes de trabajo y laboral.
3. No se puede reconocer bonos, premios y sobresueldos por no reportar accidentes, enfermedades temporales, bajo políticas como cero accidente.
4. No les está permitido a las empresas levantar o suspender el goce de las incapacidades temporales, crear programas de reincorporación temprana sin el consentimiento del trabajador, del médico tratante o un programa de rehabilitación conforme a los parámetros y guías establecidas por el Ministerio del Trabajo.
5. Todo accidente o enfermedad con incapacidad temporal superior a un día y que afecte la salud debe ser reportado y llevado a las estadísticas de Estándares Mínimos.
6. Cada empresa establecerá de manera autónoma e independiente, tendrá los soportes correspondientes a los indicadores contemplados en los artículos [2.2.4.6.20](#), el artículo [2.2.4.6.21](#) y el artículo [2.2.4.6.22](#) de 2015 los cuales evalúan la estructura, el proceso y el resultado del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), a disposición del Ministerio del Trabajo.

ARTÍCULO 16. ESTÁNDARES MÍNIMOS PARA TRABAJADORES EN ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO. Para los trabajadores que desempeñen actividades de alto riesgo a las que hace referencia el artículo 2090 de 2003, el empleador deberá realizar en la identificación de peligros, evaluación y valoración la definición del cargo, en donde se indiquen las funciones, tareas, jornada de trabajo y lugar donde desempeñan sus labores, así mismo, deberá identificar y relacionar los trabajadores que se dedican de manera permanente a dichas actividades.

Las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales darán asesoría, capacitación y asistencia técnica con actividades de alto riesgo, en relación a las obligaciones, deberes, actividades y funciones establecidas en el presente artículo.

ARTÍCULO 17. PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL. Todo empleador que se encuentre obligado a implementar un Plan Estratégico de Seguridad Vial deberá articularlo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.



ARTÍCULO 18. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES EN INDUSTRIAS MAYORES. Las empresas importadoras, distribuidoras, comercializadoras y usuarios de productos químicos peligrosos deberán establecer un programa de trabajo con actividades, recursos, responsables, metas e indicadores para la prevención de accidentes en industrias mayores, con la respectiva clasificación y etiquetado de acuerdo al Sistema Globalmente Clasificado y Etiquetado de productos químicos, observando al respecto la Ley [320](#) de 1996 y las obligaciones y deberes de las empresas o contratantes.



ARTÍCULO 19. DE LA TRANSICIÓN, ACTUALIZACIÓN Y AJUSTES A LOS ESTÁNDARES. La fase de adecuación y transición de los Estándares Mínimos e implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de junio de 2017 a diciembre de 2019.

El ciclo regular de los Estándares Mínimos y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es de junio de 2020, y su actualización y ajustes totales serán realizados por el Ministerio del Trabajo (5) años a partir del año 2025.

Los ajustes técnicos y cambios normativos a los Estándares Mínimos los realizará la Dirección de Fomento y Desarrollo del Trabajo, cuando las circunstancias lo ameriten.



ARTÍCULO 20. VIGILANCIA DELEGADA. Las Administradoras de Riesgos Laborales de conformidad con lo establecido en el artículo [56](#) del Decreto 1295 de 1994, por delegación del Estado, ejercen la vigilancia y control del cumplimiento en la prevención de los riesgos laborales de las empresas afiliadas, en especial deberá analizar y dar las recomendaciones que sean del caso a los planes de mejora que deben realizar las empresas, realizar la autoevaluación de Estándares Mínimos, e informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo sobre las empresas que no realicen los ajustes y actividades de mejora.

Asimismo, de acuerdo con lo señalado en el parágrafo del artículo [2.2.4.6.36](#) del Decreto 1072 de 2015, las Administradoras de Riesgos Laborales ejercerán la vigilancia delegada del cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución respecto al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo e informarán a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo el incumplimiento del mismo por parte de sus empresas afiliadas.



ARTÍCULO 21. SANCIONES. El incumplimiento a lo establecido en la presente resolución, el incumplimiento a las demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan, serán sancionados en los términos previstos en el Decreto 1295 de 1994, modificado parcialmente y adicionado por el artículo [13](#) de la Ley 1562 de 2014, en armonía con el Capítulo [11](#) del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015.

Conforme a los artículos [80](#) y [11](#) de la Ley 1610 de 2013, o la norma que los modifique, sustituya o reemplace, se dará el cierre parcial o definitivo de empresas, tareas, centros o sedes de trabajo.

En el acto administrativo de sanción, se debe señalar con precisión y claridad cada uno de los Estándares que son el objeto de investigación y sanción administrativa laboral; identificando claramente, las personas naturales que son el objeto de investigación, cada estándar presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serán aplicadas en cada caso.



ARTÍCULO 22. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación.

Publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 27 de marzo de 2017.

La Ministra del Trabajo,

CLARA EUGENIA LÓPEZ OBREGÓN.

ANEXO TÉCNICO 1.

ESTÁNDARES MÍNIMOS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD PAR EMPLEADORES Y CONTRATANTES.

El presente anexo quedará sujeto a las adiciones, aclaraciones, modificaciones o complementaciones con respecto a la normativa contemplada en el campo “Marco legal”.

*Si el estándar No Aplica, se deberá justificar tal situación y se calificará con el porcentaje indicado numeral. En caso de no justificarse la calificación del estándar será igual a cero.

- Estándares Mínimos para empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, cooperados, contratistas.

I PLANEAR

ESTÁNDAR 1 RECURSOS (10%)

E1.1 Estándar: Recursos financieros, técnicos humanos y de otra índole (4 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [*] Justific:
1.1.1	Decreto 1607/2002 Decreto 1072/2015, Artículo. <u>2.2.4.6.8</u> numerales 2 y 10. Resolución <u>4502</u> /2012 Decreto 1295/1994, Artículo. <u>26</u> Artículos <u>5</u> y <u>6</u> de la presente resolución	El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para empresas de diez (10) o menos trabajadores numerales 2 y 10. Riesgo I, II, III, Resolución <u>4502</u> /2012 por técnicos o tecnólogos en Seguridad y Salud en el Trabajo o en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo que acrediten mínimo dos (2) años de	Solicitar el documento Sistema de Gestión en el que consta la designación del responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con la respectiva asignación de responsabilidades y solicitar el certificado correspondiente, que acredite la formación de acuerdo con lo establecido en el presente criterio. Se solicita el título de formación de técnico, tecnólogo, profesional, especialista o maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo.			

experiencia en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Seguridad y Salud en Trabajo vigente. el Trabajo y que

acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas. Se constata la existencia del certificado de aprobación del curso virtual de cincuenta (50) horas en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Para empresas de diez (10) o menos trabajadores clasificadas en Riesgo IV y V, podrá ser realizado por un profesional en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, profesional con posgrado en

Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia en Salud Ocupacional o

Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y que acrediten la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.

La persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5 y 6 de la presente resolución.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica [‡]
				(0.5%)	(0.0%)	Justifica

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica [‡]	(0.5%)
1.1.2	Decreto <u>1072</u> /2015 Artículo <u>2.2.4.6.8</u> numeral 2, Artículo <u>2.2.4.6.12</u> numeral 2	La empresa asignó y documentó las responsabilidades específicas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar el soporte que contenga la asignación y documentación de las responsabilidades en Seguridad y Salud en el Trabajo a todos los niveles de la organización, para la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.3	Decreto 1072/2015, Artículo <u>2.2.4.6.8.</u> numeral 4, Artículo <u>2.2.4.6.17</u> numeral 2.5.	La empresa define y asigna los recursos humanos, técnicos y tecnológicos, requeridos para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Constatar la existencia de evidencias físicas y/o documentales que demuestren la definición y asignación de los recursos financieros, humanos, técnicos y de otra índole para la implementación, mantenimiento y continuidad del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.			
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
1.1.4	Decreto 2090/2003 Artículo 5o. Ley 1562/2012 Artículos <u>2o, 6o</u> y <u>7o.</u> Decreto 1295/1994 Artículos <u>4</u> , de los aportes se	Todos los trabajadores, independientemente de su forma de vinculación o contratación están afiliados al Sistema General de Riesgos Laborales y el pago de los aportes se	Solicitar una lista de los trabajadores vinculados laboralmente a la fecha y comparar con la planilla de pago de aportes a la seguridad social de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de verificación. Realizar el siguiente			

16, 21 y 23. realiza conforme a la muestreo:De uno (1) a Decreto normativa y en la diez (10) trabajadores 1072/2015 respectiva clase de verificar el 100%.Entre riesgo. once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%.Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.Solicitar

Artículos:

2.2.4.2.2.5.

2.2.4.2.2.6.

2.2.4.2.2.13.

2.2.4.2.3.4.

2.2.4.2.4.3.

2.2.4.3.7.

2.2.4.6.28.

numeral 3.

2.2.1.6.1.3.

2.2.1.6.1.4.

2.2.1.6.4.6.

2.2.1.6.4.7.

Ley
1150/2007

Artículo 23.

Artículos:
Artículo 23. De uno (1) a diez (10) trabajadores verificar el 100%.Entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores verificar el 20%.Entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores verificar el 10%Mayores a doscientos un (201) trabajadores verificar el registro de 30 trabajadores.De la muestra seleccionada verifique la afiliación al Sistema General de Seguridad Social.En los casos excepcionales de trabajadores independientes que se afilien a través de agremiaciones verificar que corresponda a una agremiación autorizada

por el Ministerio de Salud y Protección Social, conforme al listado publicado en la página web del Ministerio del Trabajo o del Ministerio de Salud y Protección Social.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica ³	(0.5%)

1.1.5 Decreto 2090 de 2003

Si aplica, se tienen Verificar si se tienen plenamente identificados los identificados los trabajadores que se trabajadores que se dedican en forma dediquen en forma permanente al ejercicio permanente al de las actividades de ejercicio de las alto riesgo de que trata actividades de alto el Decreto 2090 de riesgo establecidas 2003, conforme a la en el Decreto 2090 presente resolución. Si de 2003 o de las aplica. normas que lo adicionen, Si no aplica se evalúa modifiquen o con la mayor nota, que complementen y se es 0.5%. les está cotizando el monto establecido en la norma al Sistema de Pensiones.

Verificar si la empresa con la asistencia de la Administradora de Riesgos Laborales está cumpliendo con lo establecido en la presente resolución para actividades de alto riesgo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica ³	(0.5%)

1.1.6 Resolución 2013/1986 Arts. 2, 3 y

La empresa cuenta, Solicitar el acta de acuerdo con el mediante la cual se número de designa el Vigía de

11. trabajadores Seguridad y Salud en el Resolución con:Vigía en Trabajo o solicitar los 1401/2007 Seguridad y Salud en soportes de la Artículo 4o el Trabajo para convocatoria, elección, numeral 5 y empresas de menos conformación del Artículo 7o. de diez (10) de Comité Paritario de Decreto trabajadores. Seguridad y Salud en el 1295/1994 Trabajo y el acta de Artículo 35 Comité Paritario en constitución. Constatar literal c), Seguridad y Salud en si es igual el número de Artículo el Trabajo para representantes del 63.Decreto empresas de diez empleador y de los 1072/2015 (10) o más trabajadores y revisar si trabajadores. Artículos:

2.2.4.1.6.
2.2.4.6.2.
 parágrafo 2,

2.2.4.6.8.
 numeral 9,

2.2.4.6.11.
 parágrafo 1o,

2.2.4.6.12.
 numeral 10,

2.2.4.6.32.
 parágrafo 2",

2.2.4.6.34.
 numeral 4

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica ⁴	(0.5%)
1.1.7	Decreto 1072/2015	Artículos:	El Vigía en Solicitar registros que Seguridad y Salud en constaten la el Trabajo y los capacitación y miembros del evaluación tanto para el Comité Paritario en Vigía en Seguridad y <u>2.2.4.6.2.</u> Seguridad y Salud en Salud en el Trabajo o parágrafo 2, el Trabajo y sus para los miembros del respectivos Comité Paritario en <u>2.2.4.6.8.</u> miembros Seguridad y Salud en el			

numeral 9, (Principales y Trabajo según aplique Suplentes) se que estén vigentes.

2.2.4.6.11. encuentran parágrafo 1o, capacitados para poder cumplir las responsabilidades

2.2.4.6.12. que les asigna la ley. numeral 10,

2.2.4.6.32.

parágrafo 2o,

2.2.4.6.34.

numeral 4

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ³ Justific:
1.1.8	Resolución 652/2012	La empresa Solicitar el documento conformó el Comité de conformación del de Convivencia Comité de Convivencia Arts. <u>1</u> , <u>2</u> , <u>6</u> , <u>7</u> y 8. Laboral y este Laboral y verificar que funciona de acuerdo esté conformado de Resolución con la normativa acuerdo a la normativa y 1356/2012 vigente. Artículo <u>1o</u> , <u>2o</u> y <u>3o</u>	que su período de conformación se encuentra vigente. Solicitar las actas de las reuniones (como mínimo una reunión cada tres meses) y los informes de Gestión del Comité de Convivencia Laboral, verificando el desarrollo de sus funciones.			

E1.2 Estándar: Capacitación en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (6 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ³ Justific:
1.2.1	Decreto 1072/2015	Se cuenta con un programa de capacitación anual y la capacitación anual en matriz de identificación promoción y de peligros y verificar Artículos: prevención, que el mismo esté	Solicitar el programa de capacitación anual y la capacitación anual en matriz de identificación promoción y de peligros y verificar que el mismo esté			

incluye los dirigido a los peligros ya 2.2.4.6.11, peligros/riesgos identificados, con la prioritarios, extensivo evaluación y control del 2.2.4.6.12 a todos los niveles de riesgo, y/o necesidades numeral 6 la organización y el en Seguridad y Salud en mismo se ejecuta. el Trabajo, y verificar las evidencias de su cumplimiento.Verificar si el Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigía en Seguridad y Salud en el Trabajo participó en la revisión anual del plan de capacitación.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ^a Justific:
1.2.2	Decreto 1072/2015	Todos los trabajadores, independientemente de Artículos: de su forma de vinculación vinculación y/o y/o contratación y <u>2.2.4.6.8.</u> contratación y de verificar los soportes numeral 8, manera previa al documentales que den inicio de sus labores, cuenta de la capacitación <u>2.2.4.6.11.</u> reciben capacitación, y de su evaluación, de la parágrafo 2o, inducción y inducción y reincidencia en de conformidad con el aspectos generales y criterio. La referencia es <u>2.2.4.6.12.</u> específicos de las el Plan de capacitación, numeral 6, actividades por su cumplimiento y la realizar que incluya cobertura de los <u>2.2.4.6.13.</u> entre otros, la trabajadores objeto de numeral 4, identificación de cada tema.Para realizar peligros y control de la verificación tener en <u>2.2.4.6.28.</u> los riesgos en su cuenta:De uno (1) a diez numeral 4. trabajo, y la (10) trabajadores prevención de verificar el 100%Entre <u>2.2.4.2.4.2.</u> accidentes de trabajo once (11) y cincuenta y enfermedades (50) trabajadores Resolución laborales.Asimismo, verificar el 20%Entre 2400/1979 se proporcionan las cincuenta y uno (51) y Artículo 2o. literal Seguridad y Salud en trabajadores verificar el g). el Trabajo de acuerdo 10%Mayores a con las necesidades doscientos un (201) identificadas. trabajadores verificar el				

registro de 30 trabajadores.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

- 1.2.3 Decreto Los responsables del Sistema de Gestión aprobación del curso de Artículo. de Seguridad y Salud capacitación virtual de [2.2.4.6.35](#) en el Trabajo cuentan cincuenta (50) horas con el certificado de definido por el aprobación del curso Ministerio de Trabajo, de capacitación expedido a nombre del virtual de cincuenta responsable del Sistema (50) horas definido de Gestión de Seguridad por el Ministerio del y Salud en el Trabajo Trabajo.

ESTÁNDAR 2 – GESTIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (15%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

- 2.1.1 Decreto En el Sistema de Solicitar la política del 1072/2015 Gestión de Seguridad y Sistema de Gestión de Salud en el Trabajo (SG- Seguridad y Salud en Artículos: SST) se establece por el Trabajo (SG-SST), escrito la Política de de la empresa y [2.2.4.6.5](#). Seguridad y Salud en el confirmar que cumpla Trabajo, es comunicada con los aspectos [2.2.4.6.6](#). al Comité Paritario de contenidos en el Seguridad y Salud en el criterio. Validar para la [2.2.4.6.7](#). Trabajo o al Vigía de revisión anual de la Seguridad y Salud en el política como mínimo: [2.2.4.6.8](#). Trabajo. La Política es Fecha de emisión, Numeral 1 fechada y firmada por el firmada por el representante legal, representante legal expresa el compromiso actual, que estén de la alta dirección, el incluidos los requisitos alcance sobre todos los normativos actuales o centros de trabajo y directrices de la todos sus trabajadores empresa. Entrevistar a independientemente de los miembros del su forma vinculación y/o Comité Paritario de contratación, es Seguridad y Salud en revisada, como mínimo el Trabajo o Vigía de

una vez al año, hace Seguridad y Salud en parte de las políticas de el Trabajo para indagar gestión de la empresa, se el entendimiento de la encuentra difundida y política en Seguridad y accesible para todos los Salud en el Trabajo. niveles de la Como referencia organización.Incluye preguntar:- Si conocen como mínimo el los peligros, compromiso con: - La evaluación y identificación de los valoración de los peligros, evaluación y riesgos y se establecen valoración de los riesgos los respectivos y establece los controles. - Si se respectivos controles. - realizan actividades de Proteger la seguridad y Promoción y salud de todos los Prevención. - Si la trabajadores, mediante la empresa aplica la mejora continua - El normativa legal cumplimiento de la vigente en materia de normativa vigente riesgos laborales. aplicable en materia de riesgos laborales.

E2.2 Estándar: Objetivos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica ³	(0.5%)
				(0.0%)	(0.0%)	Justifica
2.2.1	Decreto 1072/2015, Artículos: 2.2.4.6.12. 2.2.4.6.17. 2.2.4.6.18.	Están definidos los objetivos del Sistema de objetivos de Gestión de Seguridad y encuentran conformidad con la mencionadas en el numeral 1, política de Seguridad y criterio y existen Salud en el Trabajo, son evidencias del claros, medibles, proceso de difusión. numerales cuantificables y tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser	Revisar si los se expresan de con las condiciones y criterio y existen Salud en el Trabajo, son evidencias del claros, medibles, proceso de difusión. tienen metas, coherentes con el plan de trabajo anual, compatibles con la normativa vigente, se encuentran documentados, son comunicados a los trabajadores, son revisados y evaluados mínimo una vez al año, actualizados de ser			

necesario, están acordes a las prioridades definidas y se encuentran firmados por el empleador.

E2.3 Estándar: Evaluación inicial del Sistema de Gestión – Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No (0.5%)	No Cumple	Aplica ³ Justificac
2.3.1	Decreto 1072/2015 Artículo. <u>2.2.4.6.16.</u> Resolución 4502/2012 Artículos <u>1o</u> y <u>4o</u>	La empresa realizó la <u>Solicitar la evaluación evaluación inicial del inicial del Sistema de Sistema de Gestión de Gestión de Seguridad y Seguridad y Salud en el Salud en el Trabajo.</u> Trabajo, identificando Mediante la matriz las prioridades para legal, matriz de establecer el plan de peligros, identificación trabajo anual o para la de amenazas, actualización del verificación de existente y fue controles, reporte de realizada por el peligros, lista de responsable del asistencia a Sistema de Gestión de capacitaciones, análisis Seguridad y Salud en el de puestos de trabajo, Trabajo o si fue exámenes médicos contratada, por la iniciales y periódicos y empresa con personal seguimiento de externo con licencia en indicadores, entre Salud Ocupacional o otros. Seguridad y Salud en el Trabajo o conforme, verificando que la persona que diseñe, ejecute e implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo tenga la formación y cursos solicitada en los artículos 5o y 6o de la presente resolución.					

E2.4 Estándar: Plan Anual de Trabajo (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.4.1	Decreto 1072/2015	<p>La empresa diseña y Solicitar el plan de trabajo anual para alcanzar los objetivos establecidos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el numeral 7, el Trabajo, el cual Trabaja, el cual identifica las metas, objetivos, responsabilidades, numeral 5, responsabilidades, recursos, cronograma de recursos, cronograma actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2.3.2o, Sistema de Gestión de Verificar el cumplimiento de Seguridad y Salud en cumplimiento del numeral 3,</p> <p><u>2.2.4.6.21.</u> numeral 2,</p> <p><u>2.2.4.6.22.</u> numeral 3</p>	<p>Artículos: cumplimiento del propuestos en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el numeral 7, el Trabajo, el cual Trabaja, el cual identifica las metas, objetivos, responsabilidades, numeral 5, responsabilidades, recursos, cronograma de recursos, cronograma actividades, firmado por el empleador y el responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>2.3.2o, Sistema de Gestión de Verificar el cumplimiento de Seguridad y Salud en cumplimiento del numeral 3,</p> <p><u>2.2.4.6.21.</u> numeral 2,</p> <p><u>2.2.4.6.22.</u> numeral 3</p>			

E2.5 Estándar: Conservación de la documentación (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.5.1	Decreto 1072/2015	<p>La empresa constatar la existencia de cuenta con un sistema de archivo o sistema de retención documental, para el archivo o los registros y documentos de retención que soportan el Sistema de Archivo documental, Gestión de Seguridad y General de la Salud en el Nación en el registros y Trabajo. Verificar mediante Acuerdo 48 documentos que muestreo que los registros del 2000, soportan el y documentos sean legibles Acuerdo 49 Sistema de (entendible para el lector del 2000, Gestión de objeto), fácilmente Acuerdo 50 Seguridad y identificables y accesibles</p>	<p>Artículo. <u>2.2.4.6.13.</u> archivo o los registros y documentos de retención que soportan el Sistema de Archivo documental, Gestión de Seguridad y General de la Salud en el Nación en el registros y Trabajo. Verificar mediante Acuerdo 48 documentos que muestreo que los registros del 2000, soportan el y documentos sean legibles Acuerdo 49 Sistema de (entendible para el lector del 2000, Gestión de objeto), fácilmente Acuerdo 50 Seguridad y identificables y accesibles</p>			

del 2000 y la Salud en el (para todos los que estén Ley [594](#) del Trabajo vinculados con cada 2000 (Ley documento en particular), General de protegidos contra daño y Archivos para pérdida. Colombia)

E2.6 Estándar: Rendición de cuentas (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica*	Justificá
				(0.5%)	(0.0%)	
2.6.1	Decreto 1072/2015	Quienes tengan responsabilidad documentales Artículo. sobre el Sistema de Gestión de cuentas anual, al interior de numeral 3 Seguridad y Salud la empresa. Solicitar a la en el Trabajo empresa los mecanismos de rinden cuentas rendición de cuentas que anualmente sobre haya definido y verificar su desempeño. que se haga y se cumplan con los criterios del requisito. La rendición de cuentas debe incluir todos los niveles de la empresa ya que en cada uno de ellos hay responsabilidades sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo				

E2.7 Estándar: Normativa nacional vigente y aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica*	Justificá
				(0.5%)	(0.0%)	
2.7.1	Decreto 1072/2015	La empresa define la matriz legal en la matriz legal la cual se contemple la actualizada que legislación nacional vigente Artículos: contemple las en materia de riesgos normas del laborales. Verificar que 2.2.4.6.8. Sistema General contenga:- Normas vigentes numeral 5, de Riesgos en riesgos laborales, Laborales aplicables a la empresa. 2.2.4.6.12. aplicables a la numeral empresa. 15, 2.2.4.6.17.	- Normas técnicas de cumplimiento de acuerdo con los peligros / riesgos identificados en la			

numeral
1.1
empresa.- Normas vigentes de diferentes entidades que le aplique.

E2.8 Estándar: Mecanismos de Comunicación. (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.8.1	Decreto 1072/2015	La empresa dispone de mecanismos eficaces para recibir comunicación interna y externa que tiene la empresa en materia de 2.2.4.6.14. internas y externas Seguridad y Salud en el trabajo y comprobar que 2.2.4.6.16. Seguridad y Salud en las acciones que se Parágrafo 3o. el Trabajo, como por desarrollaron para dar ejemplo respuesta a las comunicaciones recibidas 2.2.4.6.28. autorreporte de son eficaces.				
	numeral 2	condiciones de trabajo y de salud por parte de los trabajadores o contratistas.				

E2.9 Estándar: Adquisiciones (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
2.9.1	Decreto 1072/2015	La empresa estableció un cumplimiento del Artículo procedimiento para la procedimiento para la 2.2.4.6.27 identificación y identificación y Resolución evaluación de las evaluación de las 2400/1979 especificaciones en especificaciones en Artículos Seguridad y Salud en Seguridad y Salud en el 177 y 178 . el Trabajo, de las compras compras y o adquisición de adquisición de productos y servicios, productos y servicios, como por ejemplo los como por ejemplo los elementos de protección elementos de personal. Verificar la protección personal. existencia de la matriz de elementos de protección personal.				

E2.10 Estándar: Contratación (2%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica*
2.10.1	Decreto 1072/2015	La empresa constatar que para la selección y evaluación de proveedores y/o contratistas, incluye los aspectos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la evaluación de proveedores y en el Trabajo y que conocen los peligros/riesgos y la forma de controlarlos al ejecutar el servicio por realizar en la empresa dónde prestan el servicio.	Artículos: <u>2.2.4.6.4.</u> y <u>2.2.4.6.28.</u> numeral 1	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

E2.11 Estándar: Gestión del cambio (1%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica*
2.11.1	Decreto 1072/2015	La empresa dispone de un procedimiento para evaluar el impacto sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo en cambios internos y externos que se generen por presentes en la entidad.	Artículo <u>2.2.4.6.26</u>	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

II HACER

ESTÁNDAR 3 - GESTIÓN DE LA SALUD (20%)

E3.1 Estándar: Condiciones de salud en el trabajo (9 %)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica*
3.1.1	Resolución 2346/2007	Hay como mínimo, la siguiente información documentada actualizada de todos los consolidados que	Artículo <u>8o.</u>	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

Artículo 15 trabajadores, del último evidencia el Artículo 18. año: la descripción cumplimiento de socio demográfica de lo requerido en el Decreto 1072/2015 los trabajadores (edad, criterio. Artículos: sexo, escolaridad, 2.2.4.2.2.18, estado civil), la caracterización de sus 2.2.4.6.12. condiciones de salud, numeral 4, de las estadísticas sobre 2.2.4.6.13 la salud de los numerales 1 y trabajadores tanto de 2, 2.2.4.6.16. origen laboral como numeral 7 y común, y los resultados parágrafo 1o. de las evaluaciones médicas ocupacionales.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple Aplica [‡]	(0.5%)
3.1.2	Resolución 2346/2007	Están definidas y se Solicitar llevaron a cabo las evidencias que				
	Artículo. 18.	actividades de constaten la medicina del trabajo, definición y promoción y ejecución de las prevención, de actividades de conformidad con las medicina del prioridades que se trabajo, identificaron en el promoción y diagnóstico de las prevención de				
	Decreto 1072/2015	8, condiciones de salud de conformidad con los trabajadores y los las prioridades que peligros/riesgos de se identificaron				
	Artículos:	2.2.4.6.8. intervención				
	Artículo	numerales 4, 13 prioritarios y 16				
		2.2.4.6.20. numeral 9				
		2.2.4.6.21. numeral 5,				
		2.2.4.6.24. Parágrafo 3o.	Solicitar el programa de vigilancia epidemiológica de los trabajadores.			

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
3.1.3	Resolución 2346/2007 Artículo 4o.	Se informa al médico Verificar que al que realiza las médico que realiza evaluaciones las evaluaciones ocupacionales los ocupacionales, se perfiles del cargo, con le remitieron los una descripción de las soportes tareas y el medio en el documentales cual se desarrollará la respecto de los labor respectiva. perfiles del cargo, descripción de las tareas y el medio en el cual desarrollará la labor los trabajadores.		(0.5%)	(0.0%)	Justific:
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
3.1.4	Resolución 2346/2007 Artículo 5o. Decreto 1072/2015 Artículos: 2.2.4.6.12. numeral 4 y 13. 2.2.4.6.24. parágrafo 3o Resolución 957/2005 Comunidad Andina Naciones Artículo. 17	Se realizan las Solicitar los evaluaciones médicas conceptos de acuerdo con la aptitud que normativa y los demuestren la peligros a los cuales se realización de las encuentre expuesto el evaluaciones trabajador. Asimismo, médicas. Solicitar se tiene definida la el documento o frecuencia de las registro que evaluaciones médicas evidencie la ocupacionales definición de la periódicas según tipo, frecuencia de las magnitud, frecuencia evaluaciones de exposición a cada médicas peligro, el estado de periódicas. salud del trabajador, las recomendaciones de los Solicitar el de sistemas de vigilancia documento que epidemiológica y la evidencie la legislación vigente. comunicación por escrito al Los resultados de las trabajador de los evaluaciones médicas resultados de las ocupacionales serán evaluaciones comunicados por médicas escrito al trabajador y ocupacionales.		(0.5%)	(0.0%)	Justific:

constarán en su historia médica.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

3.1.5 Resolución 2346/2007 La empresa debe tener Evidenciar los - la custodia de las soportes que Artículos 16 y historias clínicas a demuestren que la 17 modificado cargo de una custodia de las por la institución prestadora historias clínicas Resolución de servicios en esté a cargo de una 1918/2009 Seguridad y Salud en el institución Artículo 2o Trabajo o del médico prestadora de que practica los servicios en Decreto exámenes laborales en Seguridad y Salud 1072/2015 en el Trabajo o del médico que practica los exámenes Artículo 2.2.4.6.13 laborales en la empresa. numerales 1 y 2

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

3.1.6 Decreto 2177/1989 La empresa acata las Solicitar restricciones y documento de Artículo. 16 recomendaciones recomendaciones médico-laborales por y restricciones a Ley 776/2002 parte de la Empresa trabajadores y Artículos 4o y Promotora de Salud revisar que la 8o (EPS) o empresa ha Administradora de acatado todas las Resolución Riesgos Laborales recomendaciones 2844/ 2007 (ARL) prescritas a los y restricciones Artículo 1o, trabajadores para la médico-laborales parágrafo. realización de sus prescritas a todos funciones. Asimismo y los trabajadores y Resolución de ser necesario, se ha realizado las 1013/2008 adecua el puesto de acciones que se Artículo 1o, trabajo, se reubica al requieran en parágrafo. trabajador o realiza la materia de readaptación laboral. reubicación o Manual de readaptación. procedimientos Se anexa soportes de para la entrega a quienes Solicitar rehabilitación y califican en primera documento de reincorporación oportunidad y/o a las soporte de

ocupacional. Juntas de Calificación recibido por parte de Invalidez los de quienes documentos que son califican en responsabilidad del primera empleador que trata la oportunidad y/o a norma para la las Juntas de calificación de origen y Calificación de porcentaje de la Invalidez. pérdida de la capacidad laboral.

Decreto 1072/2015

Artículo [2.2.5.1.28.](#)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

3.1.7 Decreto 1295/1994 Hay un programa para Solicitar el promover entre los programa Artículo [35](#) trabajadores estilos de respectivo y los numeral d) vida y entorno documentos y Ley 1562/2012 saludable, incluyendo registros que Artículo [11](#) campañas específicas evidencien el literal f) tendientes a la cumplimiento del Resolución 1075/1992 prevención y el control mismo. de la fármacodependencia, el alcoholismo y el Ley 1355 de 14 tabaquismo, entre de octubre de otros. 2009, Artículo [5](#) parágrafo.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

3.1.8 Ley 9/1979 En la sede hay Mediante suministro permanente observación Artículo. [10](#), de agua potable, directa, verificar si [36](#), [129](#) y [285](#) servicios sanitarios y se cumple lo que mecanismos para se exige en el Resolución 2400/1979 disponer excretas y criterio, dejando basuras. Artículo [24](#), [42](#) prueba fotográfica o fílmica al respecto.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

3.1.9 Ley 9/1979 La empresa elimina los Mediante Artículos [10](#), [22](#) residuos sólidos, observación y [129](#). líquidos o gaseosos que directa, constatar

se producen, así como las evidencias en los residuos peligros de las que se dé forma que no se ponga cuenta de los en riesgo a los procesos de trabajadores. eliminación de residuos conforme al criterio y solicitar contrato de empresa que elimina y dispone de los residuos peligrosos.

E3.2 Estándar: Registro, reporte e investigación de las enfermedades laborales, incidentes y accidentes (5%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ³ Justific:
3.2.1	Resolución 1401/2007 Artículo 14. Decreto 19/2012 Artículo <u>140</u> Decreto 1295/1994 Artículo <u>21</u> Artículo <u>62</u> Resolución 156/2005 Resolución 2851/2015 Artículo 1o Decreto 1072/2015	La empresa reporta a la Indagar con los Administradora de trabajadores, si se Riesgos Laborales (ARL), han presentado a la Entidad Promotora de accidentes de trabajo Salud (EPS) todos los o enfermedades accidentes y las laborales (en caso enfermedades laborales afirmativo, tomar diagnosticadas. Asimismo, los datos de nombre reportará a la Dirección y número de cédula Territorial el accidente y solicitar el grave y mortal, como las reporte). Igualmente enfermedades realizar un muestreo diagnosticadas como del reporte de laborales. Estos reportes se registro de accidente literal realizarán dentro de los de trabajo (Furat) y e) y dos (2) días hábiles el registro de siguientes al evento o enfermedades recibo del diagnóstico de laborales (Furel) la enfermedad. respectivo, verificando si el reporte a las Administradoras de Riesgos Laborales, Empresas Promotoras de Salud y Dirección Territorial se hizo dentro de los dos (2) días hábiles				

Artículos: siguientes al evento o recibo del diagnóstico de la enfermedad.

numeral

11,

[2.24.6.21](#)

numeral 9,

[2.24.2.4.5](#)

[2.24.1.7](#)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³

3.2.2 Resolución La empresa investiga Verificar por medio 1401/2007 todos los accidentes e de un muestreo si se Artículo 4 incidentes de trabajo y las investigan los numerales enfermedades cuando sean accidentes e 2, 3 y 4, diagnosticadas como incidentes de trabajo Artículo laborales, determinando y las enfermedades 7o. las causas básicas e laborales y si se Artículo inmediatas y la definieron acciones 14 posibilidad de que se para otros presenten nuevos casos. trabajadores

Decreto potencialmente 1072/2015 expuestos. Constatar que la investigación

Artículos: se haya realizado dentro de los quince

[2.24.1.6](#) (15) días siguientes

[2.24.6.21](#) a su ocurrencia a

numeral 9, través del equipo

[2.24.6.32](#) investigador y

evidenciar que se hayan remitido los informes de las investigaciones de accidente de trabajo grave o mortal o una enfermedad laboral mortal. En caso de haber accidente grave o se produzca la muerte verificar la participación de un profesional con

		licencia Salud Ocupacional o en Seguridad y Salud en el Trabajo en la investigación (propio o contratado), así como del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.				
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific:

3.2.3 Decreto Hay un registro estadístico Solicitar el registro 1072/2015 de los incidentes y de los estadístico Artículos: accidentes de trabajo, así actualizado de lo como de las enfermedades corrido del año y el [2.2.4.6.16.](#) laborales que ocurren; se año inmediatamente numeral 7, analiza este registro y las anterior al de la conclusiones derivadas del visita, así como la [2.2.4.6.21.](#) estudio son usadas para el evidencia que numeral mejoramiento del Sistema contiene el análisis y 10, de Gestión de Seguridad y las conclusiones Salud en el Trabajo. derivadas del [2.2.4.6.22.](#) estudio que son numeral 8. usadas para el mejoramiento del Decreto 1295/1994 SG-SST.

Artículo
[61](#)

E3.3 Estándar: Mecanismos de vigilancia de las condiciones de salud de los trabajadores (6%)

		La empresa mide la Solicitar los resultados 1401/2007 severidad de los de la medición para lo Artículo 4o accidentes de trabajo corrido del año y/o el como mínimo una año inmediatamente Decreto vez al año y realiza la anterior y constatar el 1072/2015 clasificación del comportamiento de la Artículo origen del severidad y la relación 2.2.4.6.2 peligro/riesgo que los del evento con los num. 7, 18 generó (físicos, peligros/riesgos.				
Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justific:

y 34 químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justifica

3.3.2 Resolución 1401/2007 La empresa mide la Solicitar los resultados Artículo 4o accidentes e corrido del año y/o el Decreto 1072/2015 incidentes de trabajo año inmediatamente y enfermedad laboral anterior y constatar el como mínimo una comportamiento de la vez al año y realiza la frecuencia de los Artículos: [2.2.4.6.21](#). clasificación del accidentes y la relación numeral 10, origen del del evento con los peligro/riesgo que los peligros/riesgos. generó (físicos, de químicos, biológicos, seguridad, públicos, psicosociales, entre otros.)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justifica

3.3.3 Resolución 1401/2007 La empresa mide la Solicitar los resultados Artículo 4o mortalidad por de la medición para lo Decreto 1072/2015 accidentes de trabajo corrido del año y/o el y enfermedades año inmediatamente laborales como anterior y constatar el como mínimo una vez al comportamiento de la año y realiza la mortalidad y la Artículos: [2.2.4.6.21](#). clasificación del relación del evento con numeral 10, origen del los peligros/riesgos. peligro/riesgo que los generó (físicos, químicos, biológicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justifica

3.3.4 Decreto La empresa mide la Solicitar los resultados

1072/2015 prevalecia de la de la medición para lo Artículos: enfermedad laboral corrido del año y/o el como mínimo una año inmediatamente 2.2.4.6.21. vez al año y realiza la anterior y constatar el numeral 10, clasificación del comportamiento de la origen del prevalecia de las peligro/riesgo que la enfermedades laborales generó (físico, y la relación del evento químico, biológico, con los ergonómico o peligros/riesgos. biomecánico, psicosocial, entre otros)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justifica

3.3.5 Decreto La empresa mide la Solicitar los resultados 1072/2015 incidencia de la de la medición para lo Artículos: enfermedad laboral corrido del año y/o el como mínimo una año inmediatamente 2.2.4.6.21. vez al año y realiza la anterior y constatar el numeral 10, clasificación del comportamiento de la origen del incidencia de las peligro/riesgo que la enfermedades laborales generó (físicos, y la relación del evento químicos, biológicos, con los ergonómicos o peligros/riesgos. biomecánicos, psicosociales, entre otros)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justifica

3.3.6 Decreto La empresa mide el Solicitar los resultados 1072/2015 ausentismo por de la medición para lo Artículos: enfermedad laboral y corrido del año y/o el común y por año inmediatamente 2.2.4.6.21. accidente de trabajo, anterior y constatar el como mínimo una comportamiento del numeral 10, vez al año y realiza la ausentismo y la clasificación del relación del evento con origen del los peligros/riesgos. peligro/riesgo que lo generó (físicos, ergonómicos, o biomecánicos, químicos, de

seguridad, públicos, psicosociales, entre otros)

4. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE PELIGROS Y RIESGOS (30%)

E4.1 Estándar: Identificación de peligros, evaluación y valoración de los riesgos (15%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

4.1.1 Decreto La empresa tiene Verificar que se realiza 1072/2015 definida y aplica una la identificación de metodología para la peligros, evaluación y Artículos: identificación de valoración de los peligros y evaluación y riesgos conforme a la 2.2.4.6.15., valoración de los metodología definida de riesgos de origen acuerdo con el criterio y 2.2.4.6.16. físico, ergonómico o con la participación de numeral 2. biomecánico, los trabajadores, biológico, químico, de seleccionando de seguridad, público, manera aleatoria psicosocial, entre algunas de las otros, con alcance actividades sobre todos los identificadas. Confrontar procesos, actividades mediante observación rutinarias y no directa durante el rutinarias, maquinaria recorrido a las y equipos en todos los instalaciones de la centros de trabajo y en empresa la todos los trabajadores identificación de independientemente de peligros. su forma de vinculación y/o contratación. Identificar con base en la valoración de los riesgos, aquellos que son prioritarios.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

4.1.2 Decreto La identificación de Verificar que estén 1072/2015 peligros, evaluación y identificados los valoración del riesgo peligros, evaluados y Artículo. se desarrolló con la valorados los riesgos, 2.2.4.6.15. participación de con la participación de trabajadores de todos los trabajadores.

Parágrafo los niveles de la 1 empresa y es Solicitar si hay eventos actualizada como mortales o catastróficos 2.2.4.6.23 mínimo una vez al año y validar que el peligro y cada vez que ocurra asociado al evento esté un accidente de trabajo identificado, evaluado y mortal o un evento valorado. En caso de que catastrófico en la se encuentren empresa o cuando se valoraciones no presenten cambios en tolerables, verificar la los procesos, en las implementación de las instalaciones, o acciones de maquinaria o equipos. intervención y control, de forma inmediata para continuar con la tarea.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ³ Justific:
4.1.3	Ley 1562/2012 Artículo 9o Decreto 1072/2015 Artículo <u>2.2.4.6.15.</u> parágrafo 2o.	La empresa donde se Revisar la lista de procese, manipule o materias primas e trabaje con agentes o insumos, productos sustancias catalogadas intermedios o finales, como carcinógenas o subproductos y con toxicidad aguda, desechos y verificar si causantes de estas son o están enfermedades, compuestas por agentes incluidas en la tabla de o sustancias catalogadas enfermedades como carcinógenas en laborales, prioriza los el grupo 1 de la riesgos asociados a clasificación de la estas sustancias o Agencia Internacional agentes y realiza de Investigación sobre acciones de prevención el Cáncer (International e intervención al Agency for Research on respecto. Cancer, IARC) o con toxicidad aguda según los criterios del Sistema Globalmente Armonizado (categorías I y II). Se debe verificar que los riesgos asociados a estas sustancias o agentes carcinógenos o con toxicidad aguda son priorizados y se realizan acciones de prevención e intervención.				

Asimismo, se debe verificar la existencia de áreas destinadas para el almacenamiento de las materias primas e insumos y sustancias catalogadas como carcinógenas o con toxicidad aguda.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ^a Justific:
---------	----------------	----------	-------------------------	--------------------------------	------------------------	--

- 4.1.4 Decreto 1072/2015 Se realizan mediciones ambientales de los documentales de las riesgos prioritarios, mediciones ambientales Artículos: provenientes de realizadas y la remisión [2.2.4.6.15](#). peligros químicos, de estos resultados al Resolución físicos y/o biológicos. Comité Paritario en [2400/1979](#) Título III Verificar los soportes Seguridad y Salud en el Trabajo o al Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.

E4.2 Estándar: Medidas de prevención y control para intervenir los peligros/riesgos (15%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica ^a Justific:
---------	----------------	----------	-------------------------	--------------------------------	------------------------	--

- 4.2.1 Decreto 1072/2015 Se implementan las medidas de implementación de las prevención y medidas de prevención y control con base control, de acuerdo al [2.2.4.6.15](#), [2.2.4.6.24](#) en el resultado de esquema de jerarquización la identificación y de conformidad con la Resolución de peligros, la identificación de los 2400/ 1979 evaluación y peligros, la evaluación y Capítulo I al valoración de los valoración de los riesgos VII riesgos (físicos, (físicos, ergonómicos, Artículos del ergonómicos, biológicos, químicos, de [63](#) al [152](#) biológicos, seguridad, públicos, químicos, de psicosociales, entre otros), Ley 9/1979 seguridad, realizada. Artículos públicos, [105](#) al [109](#). psicosociales, Verificar que estas entre otros), medidas se encuentran incluidos los programadas en el plan prioritarios y éstas anual de trabajo. Constatar

se ejecutan acorde que se dio preponderancia con el esquema de a las medidas de jerarquización, de prevención y control, ser factible respecto de los priorizar la peligros/riesgos intervención en la prioritarios. fuente y en el medio.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

4.2.2 Decreto 1072/2015 Artículos: [2.2.4.6.10.](#), [2.2.4.6.24.](#) parágrafo 1o, [2.2.4.6.28](#) numeral 6 Resolución 2400/1979 Artículo [3o](#), seguridad, Capítulos I públicos, al VII del psicosociales, Título III entre otros). Artículos del [63](#) al [152](#)
Ley 9/1979 Artículos del [105](#) al [109](#)

Se verifica la aplicación por documentales parte de los implementados por la trabajadores de las empresa donde se verifica medidas de el cumplimiento de las prevención y responsabilidades de los control de los trabajadores frente a la peligros /riesgos aplicación de las medidas (físicos, ergonómicos, biológicos, químicos, de biológicos, químicos, de seguridad, públicos, psicosociales, entre otros).Realizar visita a las instalaciones para verificar el cumplimiento de las medias de prevención y control por parte de los trabajadores de acuerdo con lo enunciado en los planes de prevención y control descritos.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente	Cumple	Aplica ³
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

4.2.3 Decreto 1072/2015 Artículo [2.2.4.6.12](#) numerales 7 y 9 La empresa para Solicitar los peligros procedimientos, identificados ha instructivos, estructurado programa prevención protección de la seguridad y salud de las personas (incluye

los procedimientos, identificados ha instructivos, estructurado programa de protocolos de Seguridad y Salud en el Trabajo,

procedimientos, instructivos, fichas técnicas).

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica ³
4.2.4	Decreto 1072/2015, Artículos: <u>2.2.4.6.12</u> <u>2.2.4.6.24</u> parágrafos 1o y 2o, <u>2.2.4.6.25</u> numeral 12	Se realizan las inspecciones sistemáticas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y los parágrafos 1o y 2o, atención de emergencias y con la prevención verificar la participación y atención de del Comité Paritario o emergencias; con Vigía de Seguridad y la participación Salud en el Trabajo. del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Solicitar la evidencia de las inspecciones realizadas a las instalaciones, maquinaria y equipos, incluidos los relacionados con la prevención y los parágrafos 1o y 2o, atención de emergencias y con la prevención verificar la participación y atención de del Comité Paritario o emergencias; con Vigía de Seguridad y la participación Salud en el Trabajo.	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica ³
4.2.5	Decreto 1072/2015 Artículos: <u>2.2.4.6.12</u> numeral 14, <u>2.2.4.6.24</u> parágrafos 1o y 2, <u>2.2.4.6.25</u> numeral 12	Se realiza el mantenimiento preventivo periódico de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de los de estos y los informes de informes de las inspecciones o reportes de inspecciones de condiciones inseguras. reportes de condiciones inseguras.	Solicitar la evidencia del mantenimiento preventivo periódico de las instalaciones, equipos y herramientas de acuerdo con los manuales de uso de los de estos y los informes de informes de las inspecciones o reportes de inspecciones de condiciones inseguras.	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica ³
4.2.6	Decreto 1072/2015 Artículos:	Se les suministran los soportes que a los trabajadores evidencien la entrega y que lo requieran reposición de los Elementos de Protección	Solicitar los soportes que a los trabajadores evidencien la entrega y que lo requieran reposición de los Elementos de Protección	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

Protección Personal a los trabajadores. Asimismo, se les reponen oportunamente y por parte de los contratistas y los subcontratistas. Verificar que los soportes que evidencien la realización y de la capacitación en el uso de los Elementos de Protección Personal.

Resolución trabajadores 2400/1979 realizando Establecer si hay Artículo 2 actividades en la documentos escritos o literales f) y empresa, en su pruebas de la entrega de g), Artículos proceso de los elementos de 176, 177 y producción o de protección personal a los 178. prestación de trabajadores. servicios se les Ley 9 /1979 entrega los Artículo del Elementos de 122 al 124. Protección Personal y se hace reposición oportunamente conforme al desgaste y condiciones de uso de los mismos. Se realiza la capacitación para el uso de los Elementos de Protección Personal

5. ESTÁNDAR DE GESTIÓN DE AMENAZAS (10%)

E5.1 Estándar: Plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias (10%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
---------	----------------	----------	-------------------------	--------------------------------	------------------------	--

5.1.1 Decreto Se tiene un plan de Solicitar el plan de 1072/2015 prevención, prevención, preparación y preparación y respuesta ante Artículos: respuesta ante emergencias, constatar su emergencias que divulgación.Verificar si 2.2.4.6.12. identifica las existen los planos de las numeral amenazas, evalúa y instalaciones que 12, analiza la identifican áreas y salidas vulnerabilidad, de emergencia y verificar si 2.2.4.6.25. incluye planos de existe la debida las instalaciones señalización de la empresa 2.2.4.6.28. que identifican y los soportes que numeral 4 áreas y salidas de evidencien la realización emergencia, así de los simulacros.Verificar como la la realización de señalización debida, simulacros y análisis del simulacros como mismo, validar que las mínimo una vez al mejoras hayan sido tenidas año y este es en cuenta en el divulgado. Se mejoramiento del plan. tienen en cuenta todas las jornadas de trabajo en todos los centros de trabajo

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica [‡] Justific:
---------	----------------	----------	-------------------------	--------------------------------	------------------------	--

5.1.2 Decreto Se encuentra Solicitar el documento de 1072/2015 conformada, conformación de la brigada capacitada y dotada de prevención, preparación Artículo la brigada de y respuesta ante 2.2.4.6.25 prevención, emergencias y verificar los numeral preparación y soportes de la capacitación 11 respuesta ante y entrega de la dotación. emergencias, organizada según las necesidades y el tamaño de la empresa (primeros auxilios, contra incendios, evacuación, etc.).

III VERIFICAR

6. ESTÁNDAR DE VERIFICACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (5%)

E6.1 Estándar: Gestión y resultados del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (5%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente (0.5%)	No Cumple (0.0%)	No Aplica* Justifica
6.1.1	Decreto 1072/2015 Artículos: <u>2.2.4.6.19.</u> , <u>2.2.4.6.20.</u> , <u>2.2.4.6.21.</u> , <u>2.2.4.6.22.</u>	El empleador tiene Solicitar los indicadores definidos los de estructura, proceso y indicadores de resultado del Sistema de estructura, proceso y Gestión de Seguridad y resultado del Sistema Salud en el Trabajo que de Gestión de se encuentren alineados Seguridad y Salud en el plan estratégico de la el Trabajo.				
6.1.2	Decreto 1072/2015 Artículo <u>2.2.4.6.29.</u>	El empleador debe La empresa adelantará realizar una auditoría por lo menos una vez al anual, la cual será año, un ciclo completo planificada con la de auditorías internas al participación del SG-SST, en donde su Comité Paritario o alcance deberá incluir Vigía de Seguridad y todas las áreas. Salud en el Trabajo.	Solicitar el programa de la auditoría, el alcance de la auditoría, la periodicidad, la metodología y la presentación de informes y verificar que se haya planificado con la participación del Comité Paritario o Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo.			

6.1.3 Decreto 1072/2015 Alcance de la Se debe solicitar a la auditoría de empresa los cumplimiento del documentos, pruebas de Artículo Sistema de Gestión la realización de de Seguridad y Salud actividades y en el Trabajo. obligaciones establecidas en los trece numerales del artículo [2.2.4.6.30](#) del Decreto 1072/2015

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justificá
6.1.4	Decreto 1072/2015	La Alta Dirección Solicitar el documento revisa una vez al año donde conste la revisión el Sistema de Gestión anual por la Alta Artículo. de Seguridad y Salud Dirección, así como la en el Trabajo; sus comunicación de los resultados son resultados al Comité comunicados al Paritario de Seguridad y Comité Paritario de Salud en el Trabajo o al Seguridad y Salud en Vigía de Seguridad y el Trabajo o al Vigía Salud en el Trabajo y al de Seguridad y Salud responsable del Sistema en el Trabajo y al de Gestión de Seguridad responsable del y Salud en el Trabajo. Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.				

IV ACTUAR

7. ESTÁNDAR DE MEJORAMIENTO (10%)

E7.1 Estándar: Acciones preventivas y correctivas con base en los resultados del Sistema de Gestión de Salud en el Trabajo. (10%)

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica*
				(0.5%)	(0.0%)	Justificá
7.1.1	Decreto 1072/2015	La empresa garantiza Solicitar la evidencia que se definan e documental de la implementen las implementación de Artículos: acciones preventivas y/o las acciones correctivas necesarias preventivas y/o <u>2.2.4.6.33</u> , con base en los correctivas resultados de la provenientes de los <u>2.2.4.6.34</u> supervisión, resultados y/o				

inspecciones, la recomendaciones, de medición de los conformidad con el indicadores del Sistema criterio. de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo entre otros, y las recomendaciones del COPASST o Vigía.

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica ³
7.1.2	Decreto 1072/2015	Artículos: <u>2.2.4.6.31.</u> <u>2.2.4.6.33.</u> , <u>2.2.4.6.34.</u>	Cuando después de la Solicitar la evidencia revisión por la Alta documental de las Dirección del Sistema acciones correctivas, de Gestión de Seguridad preventivas y/o de y Salud en el Trabajo se mejora que se evidencia que las implementaron según medidas de prevención lo detectado en la y control relativas a los revisión por la Alta peligros y riesgos en Dirección del Sistema Seguridad y Salud en el de Gestión de Trabajo son inadecuadas Seguridad y Salud en o pueden dejar de ser el Trabajo. eficaces, la empresa toma las medidas correctivas, preventivas y/o de mejora para subsanar lo detectado.	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple Totalmente	No Cumple	No Aplica ³
7.1.3	Decreto 1072/2015	Artículos: <u>2.2.4.6.21</u> <u>2.2.4.6.22</u> <u>2.2.4.6.33</u> , <u>2.2.4.6.34</u>	La empresa ejecuta las Solicitar la evidencia acciones preventivas, documental de las correctivas y de mejora acciones preventivas, que se plantean como correctivas y/o de resultado de la mejora planteadas investigación de los como resultado de las accidentes y de los investigaciones y incidentes y la verificar si han sido determinación de las efectivas. causas básicas e inmediatas de las enfermedades laborales.	(0.5%)	(0.0%)	Justific:

[2.2.4.6.34](#)

Resolución

Numeral	MARCO LEGAL	CRITERIO	MODO DE VERIFICACIÓN	Cumple	No	No
				Totalmente Cumple	Cumple	Aplica ^a
				(0.5%)	(0.0%)	Justific:

- 7.1.4 Ley 1562/2012 Se implementan las medidas y acciones documental de las Artículo 13 correctivas producto de acciones correctivas requerimientos o realizadas en Decreto 1072/2015 recomendaciones de respuesta a los autoridades Artículo administrativas, así como de Administradoras de Riesgos Laborales. como las Administradoras así como de las Administradoras de Riesgos Laborales.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

n.d.

n.d.

Última actualización: 31 de marzo de 2018

